

sito en término municipal de Sarria (Lugo), con destino a la instalación de un aparato para gasóleo «C».

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Benigno López Villar de un inmueble cuya descripción es la siguiente: porción de terreno a monte sito en Treilan, parroquia de San Martín de Raqueljo, municipio de Sarria (Lugo), de 297 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de 15,30 metros, con carretera de Mazadoiro a Escorlian (carretera de Goyan); Sur, en línea de 15 metros, y al Este en línea de 20,70 metros, con resto de la finca matriz de la que se segrega; Oeste, en línea de 18,90 metros, con herederos de Emilio Quinte.

El inmueble donado se destinará a la instalación de un aparato surtidor para gasóleo «C».

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al monopolio de petróleos para los servicios de surtidor para gasóleo «C», dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25140 REAL DECRETO 2037/1984, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel Alvite Pardifias de un inmueble de 496 metros cuadrados, sito en término municipal de Puente del Puerto-Camarifias (La Coruña), con destino a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Por don Manuel Alvite Pardifias ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 496 metros cuadrados, sito en término municipal de Puente del Puerto-Camarifias (La Coruña), con destino a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel Alvite Pardifias de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: rústica, terreno o labradío, al sitio de «Cortifa Do Ruseiro», en la parroquia de Puente del Puerto, del término municipal de Camarifias (La Coruña), que linda: Norte, en línea de 10,25 metros, con José Pereira Bermúdez; Sur, en línea de 6,20 metros, con camino; Este, en línea de 12,40 metros, con José Pereira Bermúdez, y en línea quebrada de 29,60 metros, con resto de la finca matriz; Oeste, en línea de 36 metros, con carretera de Vimianzo a Camarifias.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 530, folio 173, libro 47, finca número 5.654, inscripciones primera y tercera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de aparatos surtidores agrupados formando una unidad de suministros.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al monopolio de petróleos para los servicios de suministro de carburantes, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25141

REAL DECRETO 2038/1984, de 1 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Anastasio González Cadenas se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Mesones, número 3 bis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 30.346 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2835/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Anastasio González Cadenas, con domicilio en Melilla, calle Mesones, número 3 bis, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sito en Melilla, calle Mesones, número 3 bis, con una superficie total de 88,85 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, solar calle Mesones, número 3 bis; izquierda, terrenos sin edificar, y frente, calle Mesones. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 217, finca 8.266.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de treinta mil trescientas cuarenta y seis (30.346) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25142

REAL DECRETO 2039/1984, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 536,15 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 536,15 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Urbana, solar sito en ronda de Algemesí, con chaflán a la plaza de la Morera, del mismo término municipal, de 536,15 metros cuadrados, que linda: Norte, ronda de Algemesí, en una longitud de 28,50 metros; Sur, resto de la finca de donde se segrega en una longitud de 21,55 metros; Este, plaza de la Morera, en una longitud de 27,10 metros; Oeste, herederos de Sebastián Beniloch, en una longitud de 17,30 metros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 890, libro 250, folio 210, finca número 24.108, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, pero las obras deberán iniciarse en el plazo de un año a contar de la firma de la escritura.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25143 REAL DECRETO 2040/1984, de 30 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Castropol (Asturias).

El Ayuntamiento de Castropol (Asturias) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 3.060 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 26 de abril de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Castropol (Asturias) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 26 de abril de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Urbana, parcela sita en el lugar de «Senra de Quintalonga» del citado término municipal, de 3.060 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, parcela C del Ayuntamiento; Este, con Josefa Vinjoy, herederos de Placeres Trilles, Manuel Iglesias y Ramón Díaz Canel; Oeste, con carretera.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25144 REAL DECRETO 2041/1984, de 30 de agosto, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Viveros (Albacete).

El Ayuntamiento de Viveros (Albacete) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, de 4.087 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 22 de abril de 1971.

Una vez efectuada la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil ha resultado un sobrante de 2.926 metros cuadrados, cuya reversión al Ayuntamiento de Viveros (Albacete), previa petición por dicha Corporación, ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Viveros (Albacete) de una parcela de terreno que ha resultado sobrante de la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, del inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura pública otorgada el 22 de abril de 1971, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno de 2.926 metros cuadrados, sita en el término municipal de Viveros (Albacete), que linda: Norte, con propiedad de Francisco Fernández González; Sur, patio de la casa-cuartel de la Guardia Civil; Este, calle del Cerro; Oeste, Francisco Fernández González.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la si-

tuación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25145 REAL DECRETO 2042/1984, de 12 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un inmueble de 12.909,03 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Burgos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 12.909,03 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un inmueble de 12.909,03 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Parcela de terreno sita en dicho término municipal, en la carretera de Poza, sin número, al pago de «Las Majadillas», del barrio de Villimar, que linda: Norte, con el camino de los Andaluces; Sur, con finca de Serafín Román; Este, con carretera de Poza; Oeste, finca de herederos de Florencio López.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25146 REAL DECRETO 2043/1984, de 12 de septiembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de parte de un inmueble sito en el término municipal de Panticosa (Huesca), cedido gratuitamente para residencia infantil.

Por Decreto 2858/1968, de 10 de octubre, se cedió gratuitamente a la Diputación Provincial de Huesca un inmueble sito en el término municipal de Panticosa (Huesca), con el fin de dedicarlo a residencia infantil, y habiendo una parte de dicho inmueble que no se dedica al fin para el que fue cedido, procede acordar la reversión de dicha parte del inmueble al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo que determina el artículo 164 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado de la parte del inmueble que no se dedica al uso previsto, cuya descripción es la siguiente: Terreno (parte urbana y parte rústica) sito en el término municipal de Panticosa (Huesca), partida denominada «De la Cruz», de 724,69 metros cuadrados de superficie, a segregar